Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS ...

61

En la villa de Armilla [illegible] días del mes de henero de [illegible] años, [illegible] Miguel [illegible] Alcaldes, [illegible] los señores Concejo, Justicia y Regimiento desta dicha villa y officiales de ella que [illegible] como lo han de uso y costumbre, acordaron y resolvieron lo siguiente:

Nombram.^to de Pregonero — Primeramente, que mediante del Pregonero que [illegible] desta dicha villa se ha despedido y ausentado, y ser muy necesario para [illegible] que es y debe a la República para los remates de propios, bandos y demás negocios y penas, y haver sido requerido a dicha villa Pedro [illegible] de [illegible] cassado y vecino de Montealegre de [illegible] y haverse ofrecido por parte de esta villa en calidad de Pregonero, y lo contratado con el salario anual de doscientos ochenta [illegible] y [illegible] que le haga pagado [illegible] con obligación de mantener [illegible] la vara de justicia y [illegible] y a la [illegible] [illegible] lo que hace [illegible] baxo corporal [illegible] luego le nombraron y nombraron [illegible] de [illegible] conformidad [illegible] Pregonero [illegible] de dicha villa baxo el referido salario [illegible]